

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO 011/2022 DE PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE SONORIZACIÓN, AUDIO-GRABACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, “NACIONAL FINANCIERA”, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FONATUR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO OMAR MORALES VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, CON LA INTERVENCIÓN DE LA MAESTRA CONSUELO RODRÍGUEZ ACEVES, SUBDIRECTORA DE ÓRGANOS DE GOBIERNO Y TRANSPARENCIA, EN SU CALIDAD DE ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA, EL CIUDADANO JOSÉ ENRIQUE QUINTANILLA RODRÍGUEZ, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.1. Con fecha 01 de marzo de 2022, “EL FONATUR” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” celebraron el contrato abierto de prestación de servicios número 011/2022, en lo sucesivo “EL CONTRATO”, mediante el cual “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obligó frente a “EL FONATUR” a prestar el “**SERVICIO DE SONORIZACIÓN, AUDIO-GRABACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN**”, en lo sucesivo “LOS SERVICIOS”, bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”, así como en su Anexo 01.
- I.2. La vigencia de “EL CONTRATO” se estableció a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre 2022.
- I.3. Como contraprestación por la prestación de “LOS SERVICIOS”, se estableció que “EL FONATUR” pagaría a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y dentro de un presupuesto máximo, por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el período comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre 2022, bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”.

DECLARACIONES

- II. “EL FONATUR” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, declaran, a través de sus representantes, que:
 - II.1. El Apoderado de “EL FONATUR” acredita su personalidad y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de la Escritura Pública No. 58,002 de fecha 14 de marzo de 2022, otorgada ante el Licenciado Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría número 156 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal; y declara que, a la fecha de celebración de este convenio no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y se encuentran vigentes en sus términos.

- II.2.** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” es una persona física, con Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED], quien se identifica con Credencial para Votar con número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.
- II.3.** Los recursos para el ejercicio 2023 estarán sujetos a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al segundo párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que la requisición que ampara el presente convenio será entregada una vez que se cuente con el recurso reflejado en el sistema, de conformidad con lo establecido en el oficio número SOGyT/CRA/185/2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por la Maestra Consuelo Rodríguez Aceves, Subdirectora de Órganos de Gobierno y Transparencia, de “EL FONATUR”.
- II.4.** “LAS PARTES”, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas SEGUNDA, penúltimo párrafo, y DÉCIMA TERCERA de “EL CONTRATO”, así como a los solicitado mediante oficio número SOGyT/CRA/185/2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por la Maestra Consuelo Rodríguez Aceves, Subdirectora de Órganos de Gobierno y Transparencia, de “EL FONATUR”, y el escrito de aceptación de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, de fecha 13 de diciembre de 2022, manifiestan su consentimiento de mutuo acuerdo:
- a) En ampliar su vigencia por el periodo comprendido a partir del 01 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2023.

De conformidad con los anteriores antecedentes, declaraciones, y con lo establecido en las cláusulas SEGUNDA, penúltimo párrafo, y DÉCIMA TERCERA de “EL CONTRATO”, “LAS PARTES” celebran el presente convenio modificatorio y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - De conformidad con las declaraciones antes señaladas, “LAS PARTES” convienen en modificar “EL CONTRATO”, en sus Cláusulas Segunda y Tercera, en lo relativo a la vigencia de “EL CONTRATO”, por lo que derivado de la solicitud precisada en la Declaración II.4 del presente instrumento legal, la vigencia de “EL CONTRATO” se modifica, y será por el periodo comprendido a partir del 01 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023.

SEGUNDA. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será el responsable de la presentación de sus facturas en tiempo y forma, y “EL FONATUR”, será el responsable de realizar los pagos de dichas facturas, de conformidad con lo acordado por “LAS PARTES” en “EL CONTRATO”, a efecto que al término de éste queden cubiertos la totalidad de los pagos.

TERCERA. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” modificará, según corresponda, la garantía otorgada anteriormente, respecto a las obligaciones contraídas en “EL CONTRATO”, para lo cual presentará a “EL FONATUR”, la garantía que proceda conforme a este convenio, en la cual deberá estipularse claramente, que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada en “EL CONTRATO”.

De no presentar la garantía en el plazo de los 10 días naturales siguientes a la formalización de este instrumento, "EL FONATUR", podrá declarar rescindido administrativamente este convenio.

La garantía deberá otorgarse en favor de "Nacional Financiera", S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado "Fondo Nacional de Fomento al Turismo".

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, subsisten todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONTRATO", así como el contenido de su Anexo Técnico, en los mismos términos, derechos, obligaciones y condiciones legales establecidas, permaneciendo vigentes con toda su fuerza y efectos legales, teniéndose aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que, la celebración del presente Convenio, no implica novación, sustitución, ni extinción de "EL CONTRATO", ni de su Anexo Técnico.

Leído que fue por "LAS PARTES", y sabedoras de su contenido y alcance legal, se suscribe el presente convenio en tres tantos, con rúbrica al margen en todas sus hojas útiles, y en la hoja final con firma al calce, en la Ciudad de México, el día 21 de diciembre de 2022.

"EL FONATUR"



**LIC. OMAR MORALES VÁZQUEZ
APODERADO**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



**C. JOSÉ ENRIQUE QUINTANILLA
RODRÍGUEZ**

"EL FONATUR"



**MTRA. CONSUELO RODRÍGUEZ ACEVES
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 011/2022 CELEBRADO ENTRE "NACIONAL FINANCIERA", S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO" Y EL C. JOSÉ ENRIQUE QUINTANILLA RODRÍGUEZ.